

**Declaran que ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia pesquera y de industria a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, San Martín y Madre de Dios, y autorizan transferencia de partidas**

**DECRETO SUPREMO Nº 173-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Asimismo, establece que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha establecido las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, precisando en su artículo 46º, que éstas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; en concordancia con el artículo 81º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en concordancia con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de funciones del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, dicha disposición legal precisa que la transferencia de recursos será aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y que la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción implican la “formalización definitiva” de las transferencias de funciones;

Que, el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia; en concordancia con la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 664-2006-EF/10, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los lineamientos para la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, el cual incluye las funciones pendientes de acreditación de los planes anuales 2004, 2005 y 2006; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 093-2007-PCM, se dictaron medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales, responsabilizando a los Titulares de Pliego que los recursos estén plenamente identificados;

Que, es necesario concluir con la transferencia de las funciones sectoriales en materias pesquera y de industria, a que se refiere el presente Decreto Supremo, previstas en los artículos 52º y 54º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente; contenidas en el Plan Anual de Transferencia del Año 2004 aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, el mismo que incluye las funciones pendientes de transferencia de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N°s. 003 y 025-2007-PCM-SD, se aprobaron las Directivas N°s. 001 y 006-2007-PCM/SD, respectivamente, que contienen normas para la ejecución de la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003, 006 y 016-2008-PCM/SD, se certifica que los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, entre otros, han cumplido los requisitos generales previstos en el artículo 7° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 018, 037 y 054-2007-PCM/SD, se acredita a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, entre otros, para la transferencia de las funciones en materia pesquera y de industria a que se refiere el presente Decreto Supremo; disponiendo la notificación de la resolución a los gobiernos regionales y sectores correspondientes, para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción;

Que, los Presidentes de las Comisiones de Transferencia del Sector Producción y de los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, han suscrito el Informe Final y las respectivas Actas Sustentatorias; asimismo, el Viceministro de Pesquería por delegación del Ministro de la Producción, mediante Resolución Ministerial N° 379-2007-PRODUCE, y el Presidente Regional de cada uno de los mencionados gobiernos regionales, han suscrito las correspondientes Actas de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos;

Que, en aquellas transferencias de funciones sectoriales en las que se incluya recursos presupuestales y de personal, deberá tramitarse el respectivo Decreto Supremo que comunique dicha transferencia de funciones sectoriales y apruebe la transferencia de recursos presupuestales; en concordancia con el numeral 5.2.9 de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directivas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

Que, en aplicación y cumplimiento de las normas mencionadas en los considerandos precedentes, el Ministerio de la Producción procedió a la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales que serían materia de transferencia presupuestal e incorporación en los presupuestos de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2008, verificando los correspondientes créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los dispositivos constitucionales y legales citados precedentemente;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Transferencia de funciones sectoriales**

Declárese y comuníquese que se ha formalizado y concluido la transferencia de las funciones sectoriales en materia pesquera y de industria que se indican a continuación, a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Entrega y Recepción; conforme a las Directivas N°s. 001 y 006-2007-PCM/SD y al "Plan Anual de Transferencia

de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM:

<b>GOBIERNO REGIONAL</b>	<b>FUNCIONES EN MATERIA PESQUERA del Art. 52° de la Ley N° 27867, objeto de Transferencia</b>	<b>FUNCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA del Art. 54° de la Ley N° 27867, objeto de transferencia</b>
LA LIBERTAD	a), d)	a)
TUMBES		a), b), c), d), f)
SAN MARTÍN	a), d)	a), b), c), d), f) y g)
MADRE DE DIOS	a), d)	a), e)

**Artículo 2º.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 736,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA**

SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**  
 Pliego : 038 Ministerio de la Producción  
 Unidad Ejecutora : 001 Ministerio de la Producción

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: **1 RECURSOS ORDINARIOS**  
 Función : 11 Industria, Comercio y Servicios  
 Programa : 039 Industria  
 Subprograma : 0105 Promoción Industrial  
 Actividad : 1.000467 Servicios a la Producción Industrial y Artesanal

(En Nuevos Soles)

**5 GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios 7 288,00

Función : 12 Pesca  
 Programa : 044 Promoción de la Producción Pesquera  
 Subprograma : 0116 Desarrollo de la Pesca  
 Actividad : 1.000345 Normar, Promover y Desarrollar la Actividad Pesquera

**5 GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios 6 011,00

Subprograma : 0117 Fomento de la Pesca  
 Actividad : 1.000486 Supervisión y Reordenamiento Pesquero

**5 GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios 399,00

Actividad : 1.000531 Vigilancia y Control del Medio Ambiente

**5 GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios 38,00

**TOTAL 13 736,00**

-----  
 =====

**A LA:**

**SECCIÓN SEGUNDA** : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : **1 RECURSOS ORDINARIOS**  
**Pliego** : **451 Gobierno Regional La Libertad**  
**Función** : **11 Industria, Comercio y Servicio**

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 4 046,00

Función : 12 Pesca

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 6 110,00

**Subtotal Gobierno Regional La Libertad 10 156,00**

(En Nuevos Soles)

**Pliego** : **461 Gobierno Regional Tumbes**  
**Función** : **11 Industria, Comercio y Servicios**

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 1 439,00

**Subtotal Gobierno Regional Tumbes 1 439,00**

**Pliego** : **454 Gobierno Regional Madre de Dios**  
**Función** : **11 Industria, Comercio y Servicios**

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 365,00

Función : 12 Pesca

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 170,00

**Subtotal Gobierno Regional Madre de Dios 535,00**

**Pliego** : **459 Gobierno Regional San Martín**  
**Función** : **11 Industria, Comercio y Servicios**

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 1 438,00

Función : 12 Pesca

**5 GASTOS CORRIENTES**  
3 Bienes y Servicios 168,00

**Subtotal Gobierno Regional San Martín 1 606,00**

**TOTAL GOBIERNOS REGIONALES 13 736,00**

=====

### **Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1 El Pliego Habilitador y los Pliegos Habilitados, comprendidos en la transferencia de partidas, mediante Resolución del Titular del Pliego desagregarán los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel de programa, subprograma, actividad, proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente norma, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4º.- Adecuación de los instrumentos de gestión**

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, los Gobiernos Regionales involucrados en el presente Decreto Supremo deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión en virtud de la transferencia de funciones sectoriales referidas en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer.

### **Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas